REGLAMENTOS

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL

REFORMA REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE FUNCIONARIOS DEL IMAS

Considerando:

1º—Que en el artículo 108-bis, punto 1, inciso g) del Reglamento Autónomo de Servicios del IMAS, se dispone lo siguiente:

"... 1º—Corresponderá a la Gerencia General:

g) Ejecutar las acciones necesarias para lograr el adecuado desarrollo de los recursos humanos a través de la ejecución de programas de formación y capacitación, generación de la carrera administrativa y demás instrumentos o técnicas que permitan la superación de los funcionarios para el logro de los fines institucionales"

2º—Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, inciso f) del Reglamento a la Ley del IMAS Nº 4760 (Decreto Ejecutivo Nº 26940-MIVAH-MTSS), es competencia de este Consejo Directivo aprobar los Reglamentos de la Institución.

3º—Que este Consejo Directivo, mediante acuerdo Nº CD 428-01 del mes de abril del 2001, aprobó el Reglamento de Capacitación y Formación de los Funcionarios del Instituto Mixto de Ayuda Social, cuyos fines son los siguientes:

a) Incentivar el desarrollo profesional, técnico y personal de los funcionarios de la Institución, mediante su participación en planes y programas de formación y capacitación, relacionados con los objetivos de la Institución.
b) Brindar a los funcionarios la oportunidad de capacitación a fin de que el IMAS disponga de personal técnico y administrativo altamente capacitado para cumplir los fines institucionales.
c) Facilitar el mejoramiento de las actitudes del personal ante las condiciones que modifican el medio institucional logrando su disposición para aceptar y propiciar los cambios que induce la dinámica del IMAS.
d) Fomentar la motivación y creatividad del personal por medio de estímulos orientados a desarrollar el sentido de responsabilidad, dedicación y la eficiencia en el desempeño de sus actividades.
e) Fomentar la participación de los funcionarios en la identificación de necesidades de capacitación y formación institucional.

4º—Que dentro de la perspectiva de Desarrollo del Capital Humano, se establece la posibilidad de que los funcionarios realicen estudios en el nivel de postgrado o maestría, en carreras de interés institucional e incluso que el recurso humano alcance, como mínimo, el nivel de III ciclo de la Enseñanza General Básica.

5º—Que a pesar de los fines del Reglamento de Capacitación y Formación, se estableció en el Transitorio I del artículo 60 lo siguiente:

"El beneficio de la formación será únicamente para los funcionarios que no poseen los requisitos académicos requeridos para el cargo que desempeña previo a la vigencia de este reglamento y hasta el grado máximo de estudios universitarios de Licenciatura."

6º—Que la Comisión de Formación y Capacitación del IMAS, según oficio RH: 1135-03 del 20 de noviembre de 2003, presentó a la Gerencia General, para posterior conocimiento de este Consejo Directivo, propuesta de modificación al Reglamento de Formación y Capacitación de los funcionarios del IMAS, a fin de que se elimine el Transitorio I y se modifique el artículo Nº 39, eliminando el texto que expresa: ... "y esté registrada o acreditada en el Sistema Nacional de Acreditación de Educación Superior (SINAES)".

7º—Que el SINAES (Sistema Nacional de Acreditación de Educación Superior) no tiene a la fecha carreras acreditadas en el nivel de postgrado o maestría, tal y como se desprende del correo electrónico remitido por la Secretaría del SINAES de fecha 20 de noviembre del 2003, en atención al oficio RH-1163-03 de Recursos Humanos y lo ratifica en los oficios SINAES 041-2004 del 4 de marzo de 2004 y SINAES-175-2004 del 6 de julio del 2004, suscritos por la Sra. Mayra Alvarado Urtecho, Directota del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior.

8º—Que este Consejo comparte el criterio de la Comisión de Formación y Capacitación, externado en el oficio RH-1135-03 referido, en el sentido de que la normativa y políticas sobre el Desarrollo del Capital Humano, deben implicar el desarrollar, moldear y organizar el talento de sus colaboradores. Esto significa el desarrollo de competencias alineadas a la filosofía de la Institución, a efectos de que respondan a las necesidades presentes y futuras, estableciendo programas tendientes a preparar a los funcionarios para ocupar otros puestos de trabajo en la Institución, los cuales, para ser desempeñados eficientemente, requieren de otros conocimientos, habilidades y destrezas, ya sea que éstos estén relacionados a un puesto en específico o a un grupo ocupacional para el cual los empleados hayan demostrado un potencial, de acuerdo con la dinámica que se presente en la Institución, en procura de un adecuado enlace entre los objetivos individuales de los funcionarios y los organizacionales, en proyección del mejor servicio público.

9º—Que en razón de lo expuesto, se considera que el Transitorio I antes indicado y el condicionamiento a que las carreras estén acreditadas en el SINAES, no se ajustan a la realidad y a la coyuntura Institucional y por el contrario, se hace necesario impulsar la Administración y Desarrollo del Capital Humano de la Institución, hacia un enfoque estratégico, a fin de que se generen resultados de gran valor y calidad a nuestros clientes, que permitan mantener una ventaja competitiva institucional basada en su factor humano. **Por tanto:**

SE ACUERDA:

1º—Modificar el artículo 39 del Reglamento de cita, a efecto de que en adelante se lea de la siguiente forma:

"Artículo 39.—**Becas para postgrado o maestría**. Se podrá conceder los beneficios consignados en este Reglamento a los funcionarios que, habiendo concluido una carrera profesional, deseen realizar estudios de postgrado o maestría en áreas de especial interés institucional relacionadas directamente con la naturaleza del cargo y las funciones que desempeñan, lo cual queda sujeto a las prioridades institucionales, a la disponibilidad presupuestaria y a que la carrera y la Universidad donde cursará sus estudios el beneficiario, esté debidamente acreditada por el Consejo Nacional de Educación Superior (CONESUP)".

2º—Derogar el Transitorio I del artículo 60 del Reglamento de Capacitación y Formación de los Funcionarios del Instituto Mixto de Ayuda Social.

3º—Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

La presente modificación fue aprobada mediante acuerdo Nº C.D. 374-04, acta Nº 054-04, artículo 5º de sesión celebrada el 2 de setiembre de 2004 del Consejo Directivo del Instituto Mixto de Ayuda Social.

San José, 14 de octubre de 2004.—Lic. Sussy Arias Hernández, Asesora Jurídica General a. í.—1 vez.—(81115).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE ESPARZA

El Concejo Municipal del cantón de Esparza, en Acta N° 17 de sesión ordinaria, Artículo N° 2, del Capítulo II, efectuada el 23 de agosto de 2004, acordó reformar el artículo 14 del "Reglamento de Sesiones, Acuerdos y Comisiones del Concejo Municipal de Esparza", publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 214 del 6 de noviembre de 2004, para que diga lo siguiente:

Artículo 14.—A todos los miembros del Concejo que vivan a distancias superiores a los seis kilómetros del Palacio Municipal, se le reconocerá el costo del transporte por cada sesión ordinaria y extraordinaria a que asistan, de conformidad con el artículo 30 del Código Municipal y con la tarifa establecida para el servicio remunerado de personas (taxis), por parte del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Espíritu Santo de Esparza, 16 de setiembre del 2004.—Margoth León Vásquez, Secretaria del Concejo Municipal.—1 vez.—(81002).

REMATES

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

REMATE DE BIENES

BN Valores Puesto de Bolsa del Banco Nacional de Costa Rica, invita al público en general al remate de bienes propios muebles e inmuebles en desuso, a las 14:00 horas p.m., el día jueves 4 de noviembre del 2004, en Bodegas de Guardamuebles ubicadas en San Francisco de Dos Ríos contiguo a Clorox.

Nº Ítem	Descripción del bien	Precio b
1	Lote de mobiliario el cual consta de 9 archivos de 4 gavetas de madera y 7 Arturitos de madera de 3 gavetas	¢191.000,00
2	Lote de mobiliario el cual consta de 18 archivos metálicos tamaño legal de 4 gavetas	¢450.000,00
3	Lote de mobiliario el cual consta de 19 archivos metálicos tamaño legal de 4 gavetas	¢475.000,00
4	Lote de mobiliario el cual consta de 12 sillas tipo secretaria y 5 sillas tipo cajero	¢180.000,00
5	Lote de mobiliario el cual consta de 4 muebles de formica, 4 mesas de cómputo y 2 aéreos	¢148.000,00

Arturito: Mueble pequeño de dos gavetas y una gaveta tipo archivo.
Aéreos: Mueble de pared de oficina.

Condiciones generales para todos los ítemes

Forma de pago: El adjudicatario debe cancelar en el acto al menos el diez por ciento (10%) del valor del bien rematado que se le adjudicó contando con tres días hábiles para cancelar la totalidad del resto del precio. Dicho plazo comenzará a regir a partir del día hábil siguiente de la celebración del remate.

El adjudicatario aceptará el bien en el estado de uso, conservación y posesión en que se encuentran, debiendo a tales efectos inspeccionarlo previamente, relevando a BN Valores, Puesto de Bolsa de toda responsabilidad presente y futura por dicha compra.

Condiciones Especiales

Una vez cancelado la totalidad del ítem o lote adjudicado y firmado el respectivo contrato los bienes deben ser retirados en las bodegas de Guarda Muebles, situado en San Francisco de Dos Ríos contiguo a Clorox.

Los bienes podrán ser inspeccionados en las Bodega de Guarda Muebles, ubicadas en San Francisco de Dos Ríos Contiguo a Clorox a partir de las 8:00 a.m. hasta las 12: 00 p. m., previa coordinación con el señor Roberto Muñoz, teléfono Nº 287-4588.

Para mayor información comunicarse a los teléfonos números 287-4588 / 287-4600 donde con gusto le atenderemos en horas y días hábiles.

San José, 14 de octubre del 2004.—Departamento Administrativo.—Carlos Zamora Quesada, Gerente Administrativo Financiero.—1 vez.—(81032).